



PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UNCATEC) LA LOCALIDAD DE HUAYCAN DEL DISTRITO DE ATE VITARTE, DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UNCATEC) LA LOCALIDAD DE HUAYCAN DEL DISTRITO DE ATE VITARTE, DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCATEC)

Se crea la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCATEC), con personería jurídica de derecho público interno, con sede principal la localidad de Huaycan del distrito de Ate Vitarte, de la provincia de Lima del departamento de Lima.

Artículo 2. Régimen Académico

La Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCATEC), contará con los departamentos académicos, unidades de investigación, carreras de pregrado y escuelas de posgrado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas tendrán como finalidad alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Carreras de pregrado

La Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCATEC), brindará carreras de pregrado vinculadas a la oferta educativa en atención a la demanda laboral, regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora dentro de las siguientes facultades:

1. Facultad de Ingeniería
 - a. Ingeniería informática
 - b. Ingeniería civil
 - c. Ingeniería mecatrónica
2. Facultad de Ciencias Económicas
 - a. Contabilidad
 - b. Administración de Empresas
 - c. Economía
3. Ciencias Sociales
 - a. Turismo y traducción
 - b. Sociología

La Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCTEC), puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la Competividad de la provincia de Angaraes y del país, de conformidad a los lineamientos y estándares establecidos por la SUNEDU.

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS FINAL

PRIMERA: Acciones para la implementación de la Ley

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizarán las acciones para la implementación y gestionarán los recursos necesarios de manera progresiva para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCTEC), creada con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA: Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación designará la Comisión Organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos de gestión para su funcionamiento conforme a la normativa vigente. Esta comisión debe tener una vigencia máxima de tres (3) años desde la entrada en vigor la presente ley, vencido el plazo el Ministerio de Educación y SUNEDU, convocarán la elección de las autoridades ordinarias de la universidad

TERCERO: Licenciamiento

La Universidad Nacional de Ciencia y Tecnología (UNCTEC), deberá adecuarse a los lineamientos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, y a las normas complementarias para la obtención de su licenciamiento.

Lima, 6 de junio 2025



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 15:55:36-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 10:07:00-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 18:02:35-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 20:23:15-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 09:42:08-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 18:02:51-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 10:27:04-0500



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos de la propuesta

1.1 De acuerdo a la Constitución Política del Perú establece que:

"(...)

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

(...)

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo e origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

(...)

15. A trabajar libremente, con sujeción a la ley"

Sobre la naturaleza y fines de la educación en nuestro país, los artículos 13,14 y 18 de la Constitución Política del Perú, establecen que:

"(...)

Artículo 13.- Educación y libertad de enseñanza

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza.

Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte.

(...)

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

(...)

Artículo 18.- Educación Universitaria

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnología. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas (...)"

Según la Ley 28044, Ley General de Educación¹, en su artículo 3, establece que de organización y funciones del Ministerio de Educación, establece que: "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir la educación y el derecho a participar en su desarrollo"

¹ <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118378-28044>

De acuerdo a la Constitución Política del Perú, la educación es un derecho fundamental de la persona, esencial para su desarrollo personal, académico y profesional. De conformidad de la sentencia del Tribunal Constitucional con expediente número 0091-2005-PA/TC:

"La educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio necesario para la plena realización de otros derechos fundamentales. Esto permite a los ciudadanos participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades²."

En virtud de lo expuesto y conforme a los principios y disposiciones del ordenamiento jurídico peruano, el Estado peruano se encuentra jurídicamente vinculado, por mandato imperativo de la Constitución Política del Perú y de los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el país, a garantizar de manera plena y efectiva el ejercicio del derecho fundamental a la educación por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas sin distinción alguna. Esta obligación del Estado, de carácter ineludible e indelegable, comprende la implementación de políticas públicas, la asignación adecuada de recursos presupuestales, la formulación de normativas específicas, y la adopción de todas aquellas medidas necesarias que permitan asegurar el acceso universal, equitativo, inclusivo y de calidad al sistema educativo, en estricta observancia del principio de dignidad humana, igualdad de oportunidades y no discriminación.

1.2 Alta Demanda Educativa y Población Juvenil

Figura N°3. Zonas del Distrito de Ate



Elaborado: Gerencia de Planificación Estratégica - Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones
 Fuente: Municipalidad Distrital de Ate (MDA) - Ordenanza N° 035-MDA y Ordenanza N° 433-MDA.

La localidad de Huaycán, ubicado en el distrito de Ate, Lima, cuenta con una población superior a los 160,000 habitantes, representando aproximadamente el 25%³ de la población total del distrito de Ate. Esta cifra indica una significativa concentración de jóvenes en edad

² <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105107/28044-31-10-2012-11-31-34-LEY-28044.pdf?v=1607376440>

³ <https://es.scribd.com/document/491053467/INSTITUTO-TECNOLOGICO-DE-HUYCAN>

universitaria que requieren acceso a educación superior. Actualmente, solo el 12.5% de la población de Huaycán accede a educación superior, lo que evidencia una brecha considerable en la oferta educativa para satisfacer la demanda existente.

La principal institución de educación superior en Huaycán es el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huaycán (IESTP Huaycán), que ofrece carreras técnicas de tres años en áreas como Enfermería Técnica, Mecánica Automotriz, Electrónica Industrial y Computación e Informática⁴. Aunque el IESTP Huaycán cumple un rol importante, su oferta se limita a carreras técnicas, dejando un vacío en la formación universitaria que permita a los jóvenes acceder a grados de bachiller y licenciatura en diversas disciplinas.

La creación de una universidad en Huaycán no solo atendería la demanda educativa local, sino que también contribuiría al desarrollo económico y social de la región. Una universidad puede convertirse en un centro de innovación, investigación y formación de profesionales que impulsen el progreso de Huaycán y zonas aledañas. Además, al ofrecer programas académicos alineados con las necesidades del mercado laboral, se facilitaría la inserción de los egresados en sectores productivos clave, fomentando el crecimiento económico local.

Cuadro N° 04: Población estimada según sexo y grupos especiales

GRUPOS DE EDAD ESPECIALES	HOMBRE	MUJER	Total	%
Niños (00-11a)	58,729	58,170	116,899	17%
Adolescentes (12-17a)	27,260	28,883	56,143	8%
Jovenes (18-29a)	63,799	74,473	138,272	20%
Adultos (30-59a)	138,827	160,573	299,400	43%
Adulto Mayor (60 a +)	36,687	54,103	90,790	13%
TOTAL	325,302	376,202	701,504	100%

Fuente: Repositorio Único Nacional de Información en Salud - REUNIS - MINSA
Elaboración: Municipalidad Distrital de Ate - Gerencia de Planificación Estratégica

1.3 Apoyo a la Descentralización Educativa

La implementación de una universidad en Huaycán se alinea con los objetivos de descentralización educativa promovidos por el gobierno peruano, que buscan ampliar el acceso a la educación superior en regiones con oferta limitada. Al descentralizar la educación superior, se reduce la necesidad de que los estudiantes se desplacen a otras zonas para continuar sus estudios, disminuyendo costos y fortaleciendo el arraigo comunitario.

1.3.1 Brecha Educativa

La realidad de Huaycán, los indicadores de acceso a la educación superior revelan una marcada desigualdad: menos del 15% de los jóvenes logra ingresar a instituciones de nivel universitario, de acuerdo con estimaciones locales y reportes sectoriales en salud y educación. Esta cifra refleja una profunda brecha en comparación con los promedios

⁴ <https://iestphuaycan.edu.pe/>

nacionales y de la metrópoli limeña, donde la cobertura en zonas con oferta universitaria establecida puede superar el 40%.

Adicionalmente, las instituciones educativas del nivel secundario en Huaycán registran desempeños significativamente inferiores al estándar nacional en competencias fundamentales como comprensión lectora y razonamiento matemático, lo que evidencia déficits estructurales en la calidad de la educación básica. Esta situación se ve agravada por el contexto socioeconómico de la zona, caracterizado por elevados índices de pobreza y vulnerabilidad social.

Por otra parte, los costos asociados al traslado diario hacia universidades ubicadas en distritos más céntricos tales como San Juan de Lurigancho, La Molina o el Cercado de Lima constituyen una barrera económica que restringe de manera significativa la permanencia y continuidad de los estudios superiores entre la juventud huaycanense.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley 28044, Ley General de Educación.
3. Ley 30220, Ley Universitaria
4. Decreto Legislativo N° 1146

III. MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL

(...)

CAPITULO II DE LA FUNCION LEGISLATIVA

(...)

Artículo 13 - Derecho a la educación:

"La educación es un derecho fundamental de la persona y un bien social, que debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos."

(...)

Artículo 44 - Deberes del Estado

"Es deber del Estado garantizar el ejercicio del derecho a la educación, en todos sus niveles y modalidades."

(...)

Artículo 105 – Proyectos de Ley

"Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia."

IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta legislativa, no contraviene ninguna norma vigente en la legislación nacional y se encuentra amparada por la Constitución política del Perú, que reconoce la educación como un derecho fundamental, además se encuentra alineada con la Ley General de Educación, que otorga al Estado la responsabilidad de garantizar una educación integral, inclusiva, equitativa y de calidad, además de responder a las políticas públicas en materia de seguridad nacional, reducir la brecha educativa y tasa delincencial.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no irroga gastos públicos por lo dispuesto en el equilibrio presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto, contemplados en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, que dentro de las competencias del Poder Ejecutivo, se atribuye la prerrogativa de que se establezca o considere la incorporación de nuevos recursos en la Ley del Presupuesto anual siguiente, es decir, para siguiente periodo legislativo, para cubrir los costos que eventualmente necesite su ejecución tal y como refiere en la Sentencia 0018-2021-PI/TC, en su fundamento 179.

Su implementación representa una inversión estratégica para el país, que traerá como consecuencia reducción en las brechas educativas, fortalecer y formar futuros jóvenes líderes de continuar sus estudios universitarios cerca de su localidad.

VI. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 006-2024-2025-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa N°006-2024-2025-CR., en los siguientes objetivos:

Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho

Política de Estado 8.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

Política de Estado 11.- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política de Estado 12.- Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte; a través de los temas: 38. Sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta.

Política de Estado 16.- Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

Objetivo III: Competitividad del País



MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Política de Estado 18.- Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Política de Estado 20.- Desarrollo de la ciencia y la tecnología

Lima 6 de junio 2025.